"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA Nº 168-MPM

Moyobamba, 28 de Diciembre del 2007

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del 2007, ha visto el Dictamen 09-2007-CTESSA, mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza sobre Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Áreas Verdes y Relleno Sanitario para el ejercicio fiscal 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, derechos y licencias municipales).

Que, es necesario establecer la tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes para el ejercicio fiscal 2008, acorde con Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF, que dispone que la determinación de las tasas por servicio público o arbitrios, deberán sujetarse a criterios de racionalidad, que considere los costo efectivos, directos e indirectos, vinculados al servicio público, así como los gastos generales aplicados para su prestación.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba está en la obligación de prestar el servicio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines en su jurisdicción, para garantizar condiciones sanitarias y mejorar la calidad de vida de la población en general, conforme a lo planificado; para ello, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debe destinar los medios técnico-operativos y financieros necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades planificados.

Que, para establecer las tasas de Arbitrio Municipal de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año 2008, se podrá ponderar y aplicar, alternativa o simultáneamente, los criterios de uso, tamaño y ubicación del predio de los contribuyentes gravados; asimismo, y en caso de encontrarse razones socioeconómicas y de equidad social, debidamente justificadas, se podrá aplicar el subsidio cruzado, redistribuyendo razonable y racionalmente la carga tributaria, sin que en ningún caso ésta incremente más del 40 % en el monto del arbitrio inicial.

Estando a lo dispuesto en los artículos 3° inciso b), 66°, 68° inciso a), 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipales, debidamente aprobado por D.S Nº 156-2004-EF; concordante con los artículos II, 9° inciso 9) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de las Sentencias del Tribunal Constitucional, referidas a los Arbitrios Municipales; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con votación unánime de los miembros asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA SOBRE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES: AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, por la presente ordenanza se regula, en el ámbito del distrito de Moyobamba, el Arbitrio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, correspondiente al año fiscal 2008.

ARBITRIOS COMPRENDIDOS

Artículo 2°.- Los arbitrios regulados en la presente ordenanza son los siguientes:

- Arbitrio de Limpieza Pública.
- Arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines.

HECHO GENERADOR

Artículo 3°.- Constituye hecho generador, la prestación efectiva de los siguientes servicios públicos municipales:

a) **Servicio de Limpieza Pública:** Comprende el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, barrido de calles, recojo de malezas, transporte y disposición final de los residuos.
b) **Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines:** Comprende el servicio de organización, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques públicos, de plazas públicas y jardines en bermas centrales como la que se encuentra en la Av. Almirante Grau y otros sectores de la ciudad.

RENDIMIENTO DEL ARBITRIO

Artículo 4°.- El reporte recaudado por importe de arbitrio, regulado en la siguiente ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que será destinada única y exclusivamente a financiar el costo de servicio, para lo cual se aperturará un libro contable de control y cuenta corriente intangible, exclusivo de ingresos por arbitrios de limpieza pública, y mantenimiento de parques y jardines.

PERIODICIDAD

Artículo 5°.- Los arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, es de pago mensual y obligatorio.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 6°.- La obligación de pago de las cuotas mensuales, vence el último día hábil del mes, con una tolerancia para su pago de hasta 8 días hábiles del mes siguiente. La cancelación adelantada de todas las cuotas del año hasta el último día hábil del mes de Febrero, dará lugar al descuento la 20% del monto total a pagar.

CONTRIBUYENTES

Artículo 7°.- Son contribuyentes del Arbitrio regulado en la presente ordenanza:

a) Los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Moyobamba, cuando lo habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados.

b) Los ocupantes de predios bajo cualquier titulo o sin él.

c) Los representantes de cada entidad pública, organismo, proyecto y programas del Estado que ocupan áreas o construcciones habitables de uso público.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago de los tributos el poseedor del predio.

CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTES

Artículo 8°.- Cuando se efectúe la transferencia del inmueble, la obligación tributaria para el nuevo propietario iniciará el primer día hábil del mes siguiente al que se adquirió la propiedad. Para la transferencia de un predio, la obligación de pago debe quedar totalmente cancelada por el propietario que transfiere.

DEFINICIÓN DE PREDIO

Artículo 9°.- Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios y oficinas, ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Moyobamba y área de servicio público.

INAFECTACIONES

Artículo 10°.- Se encuentra inafecto al pago de arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, los predios de propiedad de:

a) Gobierno Locales, siempre que el predio no esté cedido contractualmente o destinado a mercados, paraditas y similares.
b) Gobierno extranjero, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus Embajadas, Delegaciones o Consulados.
c) Organismo Internacionales reconocidos por el gobierno peruano, y siempre que el predio le sirva de sede.
d) Dependencias destinadas a la Defensa Nacional y a la Policía Nacional, tales como: Cuarteles del Ejército, Oficina de Reclutamiento Militar, Establecimientos penitenciarios, Delegaciones Policiales, a excepción de los dedicados a residencia y recreo.
e) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La inafectación señalada en los párrafos precedentes, sólo será aplicable para aquellos propietarios cuyos predios sean destinados al cumplimiento de sus fines.

EXONERACIONES

Artículo 11°.- Están exoneradas del pago del Arbitrio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, a solicitud de parte:

- Aquellas personas que demuestren tener condiciones económicas precarias, debidamente comprobadas y con informe favorable de la Oficina de Servicios Comunales y de la División de Fiscalización Tributaria. El beneficio será hasta el 50 % del costo total facturado, sólo en tiempo en que el beneficiario mantenga dominio personal e individual del predio. La vigencia es sólo anual y con renovación posterior, previa nueva evaluación de la condición económica actualizada.

La exoneración, de ser procedente, operará desde la fecha en que el contribuyente obtenga el reconocimiento respectivo, a través de Resolución emitida por Gerencia de Servicio Municipales y Medio Ambiente o la que haga sus veces, hasta el tiempo que finaliza con su fallecimiento, o cuando en vida traspase, bajo cualquier modalidad, su dominio a terceras personas.

Artículo 12°.- El contribuyente que, demostrando con pruebas indubitables que no recibe el servicio regular de recolección de residuos sólidos, por la inaccesibilidad de las calles u otros hechos plenamente justificables, no está obligado al pago del arbitrio de limpieza pública. Este derecho se hará efectivo mediante Resolución Gerencial correspondiente, previo informe técnico de inspección del Jefe de la División de Fiscalización Tributaria de la Oficinas de Rentas y del Jefe de la Oficina de Servicios Comunales.

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

Artículo 13°.- Para la determinación de las tasas de arbitrios, los criterios se encuentran señalados en el informe técnico que forma parte integrante de la presente ordenanza, la misma que busca distribuir los costos de la prestación de los servicios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, previstos entre los contribuyentes que gozan del mismo, y aplicando los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0053-PI/TC del 16 de Mayo del 2005.

CAPITULO II

ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA

Artículo 14°.- De los Intereses

A partir de la fecha de vencimiento de la obligación de pago, incluyendo el plazo señalado en el artículo 6° de la presente ordenanza, los montos serán actualizados en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicados oportunamente por la Oficina de Rentas, los mismos que se mantendrán hasta la fecha del pago respectivo. Por lo tanto, a partir del día siguiente de de dichas fechas, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM), correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario.

Artículo 15°.- De los Procedimientos Contenciosos y No Contenciosos

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que contenga deuda por concepto de Arbitrio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, se resolverán considerando la nueva determinación establecida en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Delegar facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con las Oficina de Servicios Comunales, para que dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Para todo caso, de deudas pendientes por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, serán atendidos y cancelados con las ordenanzas respectivas del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, a través de la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Imagen Institucional la difusión de acuerdo Ley y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática su publicación en el portal oficial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba: www.munimoyobamba.gob.pe .

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- La aplicación efectiva de la Tasa por Barridos de Calles, será a partir del mes de Febrero del año 2008, previa medición (en metros lineales) de los frontis de los predios y/o establecimientos públicos y privados de los contribuyentes comprendidos en la prestación del referido servicio. Asimismo, la medición deberá ser realizado en un plazo máximo de 30 días, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad de la Oficina de Rentas, en coordinación de la Oficina de Planeamiento y Catastro, Oficina de Servicios Comunales y Oficina de Participación Ciudadana y Organización de Juventudes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Moyobamba 1816

MUNICIPALIDAD PROV MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE

ANEXO Nº 01

INFORME TÉCNICO DE ORDENANZA: DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS POR LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Para calcular los arbitrios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se procederá de la siguiente manera:

I. Datos del contribuyente.

Se requiere la identificación del código del contribuyente, Nombres y apellidos, sea del titular el predio o del pagante (arrendatario o persona que está ocupada el predio bajo cualquier situación);

II. Datos del predio.

Una vez obtenido los datos del contribuyente, se procede a la identificación del predio, para la cuaL es necesario contar con la dirección del mismo, su código, el uso al que está destinado, ruta de entrega (cuadra o posición del predio) y ruta de reparto (dato determinado en base al código catastral)

III. Cálculo de la tasa

Para el cálculo de la tasa de arbitrio por Limpieza Pública, en la presente Ordenanza, se incluye al costo total los costos de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (42.50 TN/dìa), barrido de calles y Plazas, de la ciudad de Moyobamba. El costo total anual, por servicio de Limpieza Pública, es: **CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTO VEINTE Y CUATRO Y 50/100 NUEVO SOLES (S/ 408,224.50)**. Con los dato referidos, se obtiene un costo de S/. 0.02427 Nuevos soles por recolectar, transportar y disponer adecuadamente 1.0 Kgr. de Residuos Sólidos Urbanos. Además de barrer 11662.256 metros lineales de calles por día, cuyo costo lo asumen los contribuyentes que reciben de forma directa y efectivo del servicio (frontis del predio) de barridos de calles (zona Centro Urbano). (Ver anexos 03, 06 y 08).

En relación al costo del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines como Plaza Mayor, Plazuela E. San Martín, Plazuela Amor y Paz, Plazuela Bolognesi, Plazuela, Boulevar Punta de Tahuishco y Doñe, Avenida Grau y Coronel Secada, Ovalo de Uchuglla, que en conjunto suman 24,695.285 m2., cuyo costo total anual es: **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTO TREITA Y SIETE CON 42/100 NUEVOS SOLES (S/ 31637.42)**. Con los datos referidos, se determina la tasa en VEINTICINCO CENTIMO DE **NUEVO SOL (S/ 0.25)**. Además se ha considerado índices de reajuste de tarifa, según la ubicación del predio: para predios ubicados en los Asentamientos Humanos y/o Pueblos Jóvenes, se le asigna un índice de 0.25; para los predios ubicados en los 04 Barrios tradicionales de la ciudad se asigna un índice de 1.0; para predios ubicados en la Zona Centro Urbano (según ruta de barrido de calles) se le asigna un índice de 1.50; a los predios y/o establecimientos de entidades públicas descentralizadas, se le asigna un índice de 2.50; a establecimientos comerciales y de servicios, se le asigna un índice 1.50; y locales Industriales, agroindustriales, avícolas, grifos y similares, se le asigna un índice de 2.50. (Ver anexos 04, 07 y 08).

Moyobamba, 27 de Diciembre del 2007.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Ing. SANTIAGO A. CASAS LUNA
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y MEDIO AMBIENTE
CIP. 50836

ANEXO No.02
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
(Incluye: Recolección, Transporte de Residuos Sólidos y Disposición Final)

RAZON DEL COSTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
A. COSTO DIRECTOS						
REMUNERACIONES:					**13324.8**	**159897.7**
Choferes SNP	3	Persona	700.0	100	2100.0	25200.0
Ayudantes Nombrados	1	Persona	1155.6	100	1155.6	13867.7
Ayudabtes SNP	10	Persona	600.0	100	6000.0	72000.0
Obreros Nombrados (Plaza de Armas)	3	Persona	956.4	100	2869.2	34430.0
Distribuciones de Recibo	4	Persona	300.0	50	1200.0	14400.0
COSTO DE MATERIALES:					**7788.5**	**93461.9**
Guantes Nitron	56	Par	8.0	----	37.3	448.0
Linterna	6	Unidad	10.0	----	5.0	60.0
Zapatillas	42	Par	15.0	----	52.5	630.0
Uniforme (Pantalón y Camisa)	42	Juego	45.0	----	157.5	1890.0
Botas de Jebe	14	Par	15.0	----	17.5	210.0
Mascarillas	28	Unidad	5	----	11.7	140.0
Filtros de Mascarilla	6	Ciento	20	----	10.0	120.0
Repuestos	Varios	Varios	----	----	349.0	4187.9
Lubricantes	36	Galón	35	----	105.0	1260.0
Llantas (Para 3 Unidades)	12	Unidad	750	----	750.0	9000.0
Combustible para Recolección	5310	Galón	11.6	----	5133.0	61596.0
Combustible para Acondic.Relleno	1200	Galón	11.6	----	1160.0	13920.0
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS:					**2327.3**	**99924.0**
Compactadora Año 2008	1	Unidad	394,000.0	70	1103.2	39400.0
Compactadora Año 2005	1	Unidad	329,000.0	70	921.2	32900.0
Compactadora Nissan	1	Unidad	18799.8	30	188.0	9399.0
Camión Baranda	1	Unidad	105000.0	30	52.5	2625.0
Tractor Oruga	1	Unidad	380000.0	15	32.0	8000.0
Retroexcavadora	1	Unidad	380000.0	15	30.4	7600.0
B. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
MATERIALES LOGISTICOS					**1060.0**	**19775.9**
Materiales y Utiles de Escritorio	Varios	Varios	----	----	50.0	600.0
Impresión de Recibos	108	Millar	90.0	----	810.0	9720.0
Spot Publicidad	12	Spot	180.0	----	150.0	1800.0
Gigantografías	4	Unidad	150.0	----	50.0	600.0
SERVICIOS						
					294.0	**3528.0**
Agua	12	Consumo	150.0	----	150.0	1800.0
Energía Electrica	12	Consumo	30.0	----	30.0	360.0
Telefonía Fija	12	Consumo	44.0	----	44.0	528.0
Telefonía Móvil	12	Consumo	70.0	----	70.0	840.0
TOTAL GENERAL:					**31382.3**	**376587.50**

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Ing. SANTIAGO A. CASAS LUNA
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y MEDIO AMBIENTE
CIP. 59836

GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO No.03
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
(Incluye: Limpieza y Barrido de Calles,)

RAZON DEL COSTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
A. COSTO DIRECTOS						
REMUNERACIONES:					**6563.2**	**78757.9**
Barredores de calles SNP	6	Persona	520.0	100	3120.0	37440.0
Barredores de calles Nombrados	3	Persona	787.4	100	3443.2	41317.9
COSTO DE MATERIALES:					**634.1**	**7609.6**
Escobas Negras	264	Unidad	8.0	----	176.0	2112.0
Recogedores de Metal (mediano)	132	Unidad	8.0	----	80.0	960.0
Guantes Nitron	44	Par	8.0	----	29.3	352.0
Zapatillas	33	Par	15.0	----	41.3	495.0
Uniforme (Pantalón y Camisa)	33	Juego	50.0	----	137.5	1650.0
Botas de Jebe	11	Par	15.0	----	13.8	165.0
Mascarillas	22	Unidad	5	----	9.2	110.0
Filtros de Mascarilla	6	Ciento	19.26	----	9.6	115.6
Carretillas Tachos PVC	11	Unidad	150	----	137.5	1650.0
B. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
MATERIALES LOGISTICOS					**233.3**	**2800.0**
Material de Educación Ambiental	100	Millar	20.0	----	166.7	2000.0
Afiche	1	Millar	800.0	----	66.7	800.0
TOTAL GENERAL:					**7430.6**	**89167.4**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Ing. SANTIAGO A. CASAS LUNA
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y MEDIO AMBIENTE
CIP. 59836

Moyobamba 1816

ANEXO No.04
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

(Incluye: Plaza de Armas, Plazuela San Martín, Amor y Paz, Bolognesi, Boulevar Punta de Tahuishco y Doñe, Avenida Grau, Ovalo Uchuglla y Plazuela Libertad)

RAZON DEL COSTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
A. COSTO DIRECTOS						
REMUNERACIONES:					**2030.6**	**24367.0**
Jardinero Contrato Permanente	2	Persona	500.0	100	1530.6	18367.0
Jardineros SNP	1	Persona	500.0	100	500.0	6000.0
COSTO DE MATERIALES:					**421.3**	**5056.0**
Escobas Negras	48	Unidad	8.0	----	32.0	384.0
Recogedores de Metal (mediano)	8	Unidad	8.0	----	80.0	960.0
Guantes Nitron	8	Par	8.0	----	5.3	64.0
Zapatillas	12	Par	15.0	----	15.0	180.0
Uniforme (Pantalón y Camisa)	12	Juego	50.0	----	50.0	600.0
Botas de Jebe	4	Par	15.0	----	5.0	60.0
Mascarillas	8	Unidad	5	----	3.3	40.0
Filtros de Mascarilla	96	Ciento	20	----	160.0	1920.0
Carretillas Tachos PVC	2	Unidad	150	----	25.0	300.0
Baldes de Aceite (18 Lts.	1	Docena	5	----	5.0	60.0
Combustible (Gasolina 84)	10	Galón	11.6	----	9.7	116.0
Rastrillo	4	Unidad	18	----	6.0	72.0
Manguera	100	Metro	3.0	----	25.0	300.0
B. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
MATERIALES LOGISTICOS					**24.5**	**294.0**
Utiles de Escritorio	1	Varios	----	----	24.5	294.0
SERVICIOS					**160.0**	**1920.0**
Agua	12	Consumo	60.0	33.0	60.0	720.0
Energia Electrica	12	Consumo	100.0	----	100.0	1200.0
TOTAL GENERAL:					**2636.4**	**31637.0**

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Ing. SANTIAGO A. CASAS LUNA
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y MEDIO AMBIENTE
C.P. 58836

ANEXO No.05
CALCULO DE COSTOS POR SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
(Incluye: Recolección, Transporte y Disposición Final de residuos sólidos Urbanos)

RELACION SIMPLE DIRECTA	Volumen Recolectado (TN/tiempo))	Costo Total (S/.)
Recolectar, transportar y Disponer en el relleno sanitario, 42.95 TN/día de Residuos Sólidos, cuesta S/ 1031.75	15676.75 TN/ año	376587.62
	1306.40 TN/mes	31382.30
	42.50 TN/día	1031.75
Conclusión: S/. 1031.75 / ((42.5 TN/día) x (1000 Kgr./ 1 TN/día)) COSTO UNITARIO (S/./Kgr.) = 0.02427		

Para Calcular la TARIFA por servicios de LIMPIEZA PUBLICA:
En el Cuadro del Anexo No. 06, se establecen las Tarifas para cada tipo de USO en el PREDIO:

Ejemplo 01: USO VIVIENDA

Producción Per cápita (Kgr./hab./día)	0.73
Número de Habitantes por Hogar en Promedio	5.00
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/día)	3.65
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/mes)	109.50
Costo (S/./Kgr)	0.02427
Tarifa Mensual: 3.65 Kgr/día x 30 días x 0.023 S/./ Kgr.=	2.66

Ejemplo 02: USO RESTAURANTE Y POLLERIAS

Generación de Residuos Sólidos (Kgr./local/día)	8
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/mes)	240.00
Costo (S/./Kgr)	0.02427
Tarifa Mensual: 8.0 Kgr/día x 30 días x 0.031 S7./Kgr. =	5.82

Ejemplo 03: HOTELES

Generación de Residuos Sólidos (Kgr./local/día)	10
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/mes)	300.00
Costo (S/./Kgr)	0.02427
Tarifa Mensual: 10.0 Kgr/día x 30 días x 0.031 S7./Kgr. =	7.28

Ejemplo 04: DISCOTECAS Y SIMILARES

Generación de Residuos Sólidos (Kgr./local/día)	15
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/mes)	450.00
Costo (S/./Kgr)	0.02427
Tarifa Mensual: 15.0 Kgr/día x 30 días x 0.031 S7./Kgr. =	10.92

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Ing. SANTIAGO A. CASAS LUNA
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y MEDIO AMBIENTE
CIP. 59836

ANEXO No.06
CALCULO DE COSTOS POR SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
(Incluye: Barrido de Calles, interdiario de 23005 metros lineales)

RELACION SIMPLE DIRECTA	Total Barrido de Calles (En Metros Lineales)	Costo Total (S/.)
El Barrido de Calles de la Ciudad Centro, según Ruta Establecida, tiene un costo Total Anual de S/.89167.40	4´198,412.50 ml/año	89167.40
	349,867.708 ml/mes	7430.60
Conclusión: S/. 89167.4 / (4´198,412.50 ml.) COSTO UNITARIO (S/./ml.) = 0.021	11662.256 ml/día	495.33

Para Calcular la TARIFA por servicios de Barrido de Calles, es como sigue:

Ejemplo 01: Para un Predio ubicado en la Ciudad Centro (según ruta)

Frontis del Predio en Metros Lineales	10.00 ml
Frecuencia de barrido (interdiario)	15 días
Costo Unitario de Barrido por 01 metro lineal	S/. 0.021

Tarifa Mensual: 10.00 ml x 15 días x S/. 0.021= 3.15

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Ing. SANTIAGO A. CASAS LUNA
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y MEDIO AMBIENTE
CIP. 59836

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

Moyobamba 1816

ANEXO No.07
CALCULO DE COSTOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

(Incluye:Plaza de Armas, Plazuela San E. Martín, Amor y Paz, Bolognesi, Boulevar Punta de Tahuishco,Doñe, Avenida Grau, Ovalo Uchuglla y Plazuela Libertad)

Parques y/o Jardines	Area (M2.)
Plaza Mayor	5012.6
Plaza Bolognesi	1776
Plaza Libertad	2069.25
Plazuela E. San Martín	4032.24
Ovalo Uchuglla	2922.47
Boulevar Tahishco	1603
Avenida Grau y Coronel Secada	5400
Plazuela Amor y Paz	626.575
Boulevar Punta de Doñe	1253.15
Total de Area (m2) por Mes	**24695.285**

Ajuste Sobre el costo por m2. de Parque y Jardines, según Uso:

Predio y/o Establecimientos	Factor de Ajuste	Número de Usuarios
Asentamiento Humanos	0.25	2010
Barrios Tradicionales, Fonavi I y II y Cono Sur	1.00	5522
Ciudad Centro (según ruta de barrido de calles)	1.50	2422
Entidades Públicas Descentralizadas	2.50	31
Establecimientos comerciales y de servicios	1.50	515
locales Industriales y Agroindustriales, avícola y grifos	2.50	15

RELACION SIMPLE DIRECTA	Total de Area de Parques y Jardines (m2)	Costo Total (S/.)
El Mantenimiento de Parques y Jardines por mes,	296343.42 m2./año	31637.00
tiene un costo Total Anual de S/.31637.42	24,695.285 m2/mes	2636.42
Conclusión: S/. 2636.42 / (10515 usuarios.) COSTO UNITARIO POR USUARIO/mes) = S/. 0.25		

Para Calcular la TARIFA por servicios de Mantenimiento de Parques y Jardines, es como sigue:

Ejemplo 01: Para un Predio ubicado en Asentamiento Humano (según ruta)

Factor de Ajuste	0.25
Fecuencia de Servicio (mensual)	1.00
Costo Unitario por Usuario/mes	S/. 0.250

Tarifa Mensual: 0.25 (fac. de Ajus.) x 1 (frec.)x S/. 0.25=	0.06

Ejemplo 02: Para un Predio o establecimiento de entidad pública(según ruta)

Factor de Ajuste	2.5
Fecuencia de Servicio (mensual)	1.00
Costo Unitario por Usuario/mes	S/. 0.250

Tarifa Mensual: 0.25 (fac. de Ajus.) x 1 (frec.)x S/. 0.25=	0.63

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Ing. SANTIAGO A. CASAS LUNA
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y MEDIO AMBIENTE
CIP. 59836

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE